

DECRETO

El Ayuntamiento de Reus, haciéndose eco de toda manifestación cultural y social de la población reusenca, tiene la voluntad de colaborar en todas aquellas iniciativas o acontecimientos que fomenten y promuevan la cultura entre la ciudadanía así como cualquier tipo de manifestación asociativa que se produzca en nuestra ciudad, ya sea mediante la organización directa de actos, o mediante el fomento y la colaboración con las diferentes entidades de la ciudad.

La Banda Sinfónica de Reus es una entidad musical que nació el año 2007 como expresión de la voluntad de dos alumnos del Colegio Padre Manyanet y Conservatorio de Reus. El día 3 de enero de 2008 tiene lugar el primer Concierto de Presentación al Teatro Bartrina. Desde entonces, han realizado numerosos conciertos en los diferentes teatros de la ciudad y otros auditorios, siempre contando con la colaboración de diferentes profesionales solistas, escuelas de danza y otras bandas del territorio, extendiendo su obra musical por Cataluña y por otras comarcas fuera de las fronteras catalanas y españolas.

La Banda Simfònica de Reus, con motivo de la celebración de su 15^e. Aniversario ha organizado un concierto especial para conmemorar dicha efemérides, y como cada día 3 de enero, la formación musical ofreció al público en general un concierto diferente de los que habitualmente orquestan.

El Ayuntamiento de Reus, atendiendo las consideraciones planteadas por la mencionada entidad y los antecedentes expuestos, considera procedente la concesión de una subvención directa a la BANDA SINFÓNICA DE REUS, con el NIF núm.: G43924463, para hacer frente a los gastos derivados de la organización y realización de un concierto especial con motivo del 15º aniversario de su creación, que tuvo lugar en el Teatro Bartrina de esta ciudad, el día 3 de enero de 2023, dado que en este supuesto concurren circunstancias de interés público que justifican su concesión a la entidad mencionada, y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no dispone actualmente de ninguna línea de subvenciones abierta en la cual sea subsumible la acción de colaboración referenciada.

La Alcaldía de Reus, a tal efecto, se encuentra en disposición de subvencionar 3.000€ (tres mil euros) de manera directa a la BANDA SINFÓNICA DE REUS, con el NIF núm.: G43924463, al amparo del que prevé el artículo 22.2c) de la Ley general de subvenciones, dado que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación.

El importe de la subvención directa a conceder asciende a un importe de 3.000,00 €

(tres mil euros), y existe crédito adecuado y suficiente en la partida 10101- 92000- 489 del presupuesto de 2023.

Atendido el siguiente marco normativo de subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16/9/2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Visto lo establecido en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.

Con fecha //////////////// se ha emitido informe de fiscalitzación previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Visto el informe de la Jefa de los Servicios de Alcaldía de fecha 25/1/2023, donde se informa favorablemente la concesión de una subvención directa por parte de esta Alcaldía a la BANDA SINFÓNICA DE REUS, con el NIF num.: G43924463, por un importe de **3.000€ (tres mil euros)** para colaborar en los gastos derivados de la organización y realización de un concierto especial con motivo del 15º aniversario de su creación, que tuvo lugar en el Teatro Bartrina de esta ciudad, el día 3 de enero de 2023.

Por todo esto y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y como sea que se

trata de una situación excepcional en la cual concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones.

HE RESUELTO:

PRIMERO: CONCEDER una subvención directa, en los términos descritos en la parte expositiva de esta resolución, a la **BANDA SINFÓNICA DE REUS, con el NIF núm.: G43924463** al objeto de colaborar en los gastos derivados de la organización y realización de un concierto especial por su 15º aniversario de su creación que tuvo lugar en el Teatro Bartrina de esta ciudad, el día 3 de enero de 2023. El importe a conceder asciende a **3.000,00 € (tres mil euros)** existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 10101- 92000- 489 del presupuesto del ejercicio de 2023.

SEGUNDO: La presente Resolución actúa como Bases Regulatoras en no formalizarse convenio de colaboración.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente otorgando todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, ya sean de otras entidades públicas o privadas, y que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto que queda acreditado al expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

En todo caso, antes del pago total de la subvención, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.
- No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quienes es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Dada la cuantía de la subvención, la justificación se podrá realizar mediante la modalidad simplificada que comporatará la siguiente documentación:

- Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de consecución de objetivos.
- Justificación económica que contendrá:
 - ❑ Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del creditor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
 - ❑ Relación de los ingresos o subvenciones recibidas por la misma actividad, con indicación del importe y de su procedencia.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de su aplicación a dicha subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad obtenga otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será antes del día 31 de diciembre de 2023.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a La Banda Sinfónica de Reus.